



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Portal Web

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 03 NOV 2017

VISTO:

La Carta N° 037-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 28 de junio del 2017, suscrita por el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Representante Común del Consorcio Yapatera; el Informe N° 00294-2017-UEPEI/MPM-CH (03.07.2017), emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, Ing. Maicol Nae Chávez Mejía; el Memorándum N° 00090-2017-GDUTI/MPM-CH (07.07.2017), emitido por la Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; el Informe N° 034-2017-UEP-MPM-CH/CHHCHT (07.09.2017), expedido por el Ing. Charles Henry Chinchay Tineo; el Informe N° 00297-2017-UEP/MPM-CH (15.09.2017), expedido por el Ing. Cesar A. Abramonte Pérez, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, Ing. Maicol Nae Chávez Mejía; la Carta N° 066-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 22.09.2017, suscrita por el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Representante Común del Consorcio Yapatera; el Informe N° 00458-2017-UEPEI/MPM-CH (25.09.2017), emitido por el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00498-2017-GDUTI/MPM-CH (26.09.2017) expedido por la Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00103-2017-SGP/MPM-CH (10.10.2017), emitido por el Lic. Iván Calle Lescano, Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 00439-2017-GPPDI/MPM-CH (10.10.2017), expedido por el Ing. Yván Sánchez Sunción, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 00481-2017-GAJ/MPM-CH (11.10.2017), emitido por el Abog. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, documentos referidos a la solicitud de aprobación de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06, de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 – YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA**, con código SNIP N° 221996, y;

CONSIDERANDO:

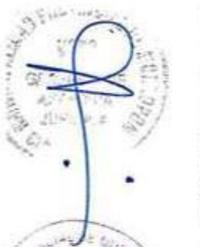
Que, con fecha 18 noviembre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 003-2016-CS/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 – YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"**, con código SNIP N° 221996 al Contratista **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, suscribiéndose el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2016-MPM-CH**, de fecha 02 de diciembre del 2016, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, mediante Carta N° 037-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 28 de junio del 2017, el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Representante Común del Consorcio Yapatera, en calidad de Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la necesidad de prestaciones adicionales en obra, en razón de los trabajos necesarios de ser ejecutados para el cumplimiento del contrato, debido a que no han sido considerados en el presupuesto de la obra contratada, adjuntándose los correspondientes anotaciones del cuaderno de obra y las consultas formuladas con opinión del Projectista Ing. Francisco G. Peña Peña.

Que, derivados los actuados el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, con Informe N° 00294-2017-UEPEI/MPM-CH (03.07.2017), la Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, mediante Memorándum N° 00090-2017-GDUTI/MPM-CH (07.07.2017), dispone al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, proceda a la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 – YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"**, siendo que con Proveído S/N de fecha 12.07.2017 (inserto en el Memorándum N° 00090-2017-GDUTI/MPM-CH), el Ing. Cesar A. Abramonte Pérez, en calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, dispone al Ing. Charles H. Chinchay Tineo atender lo solicitado.

Que, con Informe N° 034-2017-UEP-MPM-CH/CHHCHT (07.09.2017), el Ing. Charles Henry Chinchay Tineo, alcanza el expediente que contiene el adicional de obra N° 06, con los montos y porcentajes respectivos, siendo como sigue:

- Monto adicional N° 06, Incluido IGV S/. 68,541.39.
- Monto presupuesto base incluido IGV S/. 4'352,584.90.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Porcentaje adicional N° 06 1.57473 %

Que, en función a lo comunicado el Ing. Cesar A. Abramonte Pérez, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 00297-2017-UEP/MPM-CH (15.09.2017), remite a la Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, el expediente que contiene el adicional de obra N° 06, ratificando lo señalado en el Informe N° 034-2017-UEP-MPM-CH/CHHCHT, recomendando que sea derivado al Supervisor de Obra para su pronunciamiento correspondiente. En ese sentido, el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, mediante Carta N° 00142-2017-UEPEI/MPM-CH (19.09.2017), cursa comunicación a la Supervisión de obra, para el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 066-2017/CONSORCIO YAPATERA, de fecha 22.09.2017 (repcionado por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, con fecha 25.09.2017), el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Representante Común del Consorcio Yapatera, en calidad de Supervisor de Obra, ha procedido a la revisión del expediente técnico que contiene el denominado adicional de obra N° 06, considerando que se va a ejecutar lo siguiente:

- 1. La mesada en cafetería del módulo de ambientes administrativos, que se encuentra contenida en los planos A-05 del proyecto contratado y que no había sido presupuestado.
2. La instalación de los tubos de fierro negro de diámetro 4" contenidos en el plano D-08, que se aprecian entre el portón de ingreso de la fachada principal que no habían sido presupuestados.
3. Construir las columnas de concreto de h=1.20 m., que reciben los tubos de drenaje, que no contaban con planos de detalle y no estaban presupuestado.
4. Construir las veredas de circulación entre la gradería y plataforma deportiva y veredas laterales a la plataforma deportiva según planos de plata general DG-01 y DG-02, que no estaban presupuesta.
5. Implementación y demarcación de la plataforma deportiva en razón de estar contenida en los planos de detalles D-01 y D-02 y no presupuestados.
6. Incluir los trabajos de relleno con material propio compactado en el interior de la gradería en razón de no estar presupuestado.
7. Incluir como prestación adicional la señalización contenida en los planos PS-01 y PS-02 de seguridad y señalización que no había sido presupuestado.
8. Incluir la protección del talud lateral del lado izquierdo (adyacente al cerco liviano) para evitar problemas de erosión frente a las lluvias.
9. Incluir muro de contención el parte posterior para controlar derrumbes, erosión y facilitar la instalación del cerco perimétrico liviano.
10. Incluir la puerta de fierro de 1.00 x 2.10 m. en el ingreso principal no presupuestada.

Que, la Supervisión de obra, opina que es factible y necesario ejecutar la prestación adicional, materia del presente trámite, por ser necesario para cumplir el objetivo del proyecto y así dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, en tal sentido, recomienda aprobar el adicional de obra N° 06 por la suma de S/. 68,541.39 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), cifra que representa el 1.57 % del contrato de ejecución de obra. Así mismo, señala que la fecha, considerando el presente trámite de adicional de obra, los adicionales totalizan la suma de S/. 278,576.92 soles, cifra que representa un porcentaje acumulado de 6.40 %, y los deductivos de obra totalizan la suma de S/. 154,371.46 soles, cifra que representa un porcentaje acumulado de 3.55%, teniéndose como ADICIONAL NETO ACUMULADO en la fecha la suma de S/. 124,205.46 soles, con un porcentaje acumulado de 2.85 %. Por lo tanto, para su aprobación sólo se necesita de aprobación por la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 00458-2017-UEPEI/MPM-CH (25.09.2017), el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, emite opinión al respecto, señalando lo siguiente:

- El adicional de obra N° 06, se sustenta en la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas, referente a los movimientos de tierras, columnetas para desagüe pluvial, veredas de concreto armado, mesa de concreto en cafetería, carpintería metálica, estabilidad de taludes, muros de contención pintura e implementación de losa deportivas y señalización ha sido sustentados por el Contratista y la Supervisión, demostrándose la necesidad de la ejecución de la prestación adicional para el cumplimiento del objetivo de la obra.
La mencionada Unidad ha revisado el expediente de la prestación adicional (adicional de obra N° 06), opinando favorable, solicitando la aprobación del presente adicional de obra, por un monto de S/. 68,541.39 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), el cual representa el 1.57 % del contrato de ejecución de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Concluye que el monto total de la ejecución de la obra debido al presente adicional de obra se debe reprogramar de la siguiente manera:

Valor contratado	= S/. 4'352,584.90
Monto del adicional de obra N° 01	= S/. 5,253.02 (0.12% del monto contratado)
Monto del adicional de obra N° 02	= S/. 19,968.66 (0.46% del monto contratado)
Monto del adicional de obra N° 03	= S/. 5,453.06 (0.13% del monto contratado)
Monto del adicional de obra N° 04	= S/. 31,177.30 (0.72% del monto contratado)
Monto del adicional de obra N° 05	= S/. 148,183.49 (3.40% del monto contratado)
Monto del adicional de obra N° 06	= S/. 68,541.39 (1.57 % del monto contratado)
Monto del deductivo de obra N° 01	= S/. - 605.09 (0.01% del monto contratado)
Monto del deductivo de obra N° 02	= S/. - 2,857.19 (0.07% del monto contratado)
Monto del deductivo de obra N° 03	= S/. -150,909.18 (3.47% del monto contratado)

NUEVO MONTO CONTRACTUAL VIGENTE S/. 4'476,790.36
 NUEVO ADICIONAL NETO S/. 124,205.46 (2.85 % del monto contratado)

Que, mediante Informe N° 00498-2017-GDUTI/MPM-CH (26.09.2017) la Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, ratifica lo señalado en el Informe N° 00458-2017-UEPEI/MPM-CH, y traslada los actuados a Gerencia Municipal, indicando que es concordante con lo expresado en los informes que le anteceden, ratificando y solicitando que se apruebe lo señalado por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, previa certificación de crédito presupuestario.

Que, con Informe N° 00103-2017-SGP/MPM-CH (10.10.2017), el Lic. Iván Calle Lescano, Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que luego de efectuar el análisis del crédito presupuestario asignado a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, opina "Señalando que a la fecha la Función 22 Educación, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, ...", lo que permite al atención de lo solicitado, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, y el anexo N° 01 de la R.D. N° 025-2013-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, 2017 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; cuyo gasto irá a la cadena programática siguiente:

SECUENCIA FUNCIONAL	50.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	26.22.22 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA

Que, el Ing. Yván Sánchez Sunció, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el Informe N°00439-2017-GPPDI/MPM-CH, de fecha 10.10.2017 (recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 11.10.2017), derivando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados respecto a la solicitud de aprobación de la prestación de adicional de la citada obra, con la opinión favorable.

Que, el numeral 34.3, del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF; artículo 175°, referido a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...)

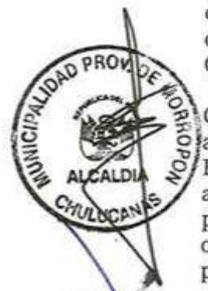
De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición, respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

Que, tal como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

Que, el anexo único - anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, define la prestación adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (El resaltado es agregado)

Que, la elaboración del expediente que contiene el presente adicional de obra ha sido elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos de esta Entidad, siguiendo lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF; artículo 175°, definiendo su elaboración con Memorandum N° 00090-2017-GDUTI/MPM-CH (07.07.2017), suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, contando con la opinión favorable de la citada Gerencia, Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, así como la Supervisión de Obra, señalando que es de imperiosa necesidad la ejecución de la prestación adicional para el cumplimiento del objetivo de la obra, siendo que el presente adicional de obra N° 06 es por la suma de S/. 68,541.39 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), monto que representa el 1.57 % del contrato de ejecución de obra. Así mismo, a la fecha, considerando el presente trámite de adicional de obra N° 06, los adicionales totalizan la suma de S/. 278,576.92 soles, cifra que representa un porcentaje acumulado de 6.40 %, y los deductivos de obra totalizan la suma de S/. 154,371.46 soles, cifra que representa un porcentaje acumulado de 3.55%, teniéndose como ADICIONAL NETO ACUMULADO en la fecha la suma de S/. 124,205.46 soles, con un porcentaje acumulado de 2.85 %, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal sentido, teniendo en consideración lo señalado líneas arriba, el análisis efectuado y lo señalado por el Supervisor de Obra, la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, con la conformidad respectiva; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se hace necesaria la aprobación PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06, con cargo a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", con código SNIP N° 221996, con la finalidad de cumplir con el objeto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2016-MPM-CH, de fecha 02 de diciembre del 2016, así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto.

Que, estando a lo informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, así como a lo señalado en el Informe N° 00481-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2017, expedido por el Abog. Moisés Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N°14619 - YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", con código SNIP N° 221996, cuyo monto asciende a la suma de S/. 68,541.39 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), monto que representa el 1.57 % del contrato de ejecución de obra, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Comuna y el **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, bajo responsabilidad, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, en el modo y forma de Ley, debiendo concurrir en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de notificada la presente, a suscribir la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR AL CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, que en atención al artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en virtud a la aprobación de la presente prestación adicional de obra.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Gerencia Municipal, ejecutar las acciones correspondientes en torno a las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 00481-2017-GAJ/MPM-CH, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Sub Gerencia de Abastecimiento; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Unidad Formuladora; Supervisor de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
[Handwritten Signature]
Mg. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

